

Auto familia No 050

Radicado: 17 433 31 89 001 2021-00013 00

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: DEFENSORA DE FAMILIA I.C.B.F. CENTRO ZONAL SUR ORIENTE DE MANZANARES.

Demandado: YAMIT FELIPE CASTAÑEDA RÍOS

Menor: MATÍAS CASTAÑEDA LONDOÑO.

Representante

Legal : LISET FERNANDA LONDOÑO JARAMILLO

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO



MANZANARES, CALDAS

Diez (10) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO:

Mediante auto calendaro 15 de febrero del año en curso, se **INADMITIÓ** la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, promovida por la **DEFENSORA DE FAMILIA** del **I.C.B.F. CENTRO ZONAL SUR ORIENTE DE MANZANARES, CALDAS**, Dra. **CLAUDIA MARCELA RODRIGUEZ HERRERA**, en representación del menor **MATÍAS CASTAÑEDA LONDOÑO**, quien a su vez es representado legalmente por la señora **LISET FERNANDA LONDOÑO JARAMILLO**, contra el señor **YAMIT FELIPE CASTAÑEDA RÍOS**; concediéndole a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar los defectos que adolece.

El término para subsanar la demanda venció desde el veintitrés (23) de febrero del año 2021, sin que se hubiese actuado en tal sentido, según constancia secretarial que antecede, ante lo cual, conforme lo consagrado en el canon 90 del C. G. P., se rechazará la misma, no se ordenará la devolución de los anexos, por cuanto los mismos fueron allegados en forma digital al correo del despacho. Se ordena el archivo de las diligencias.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas,

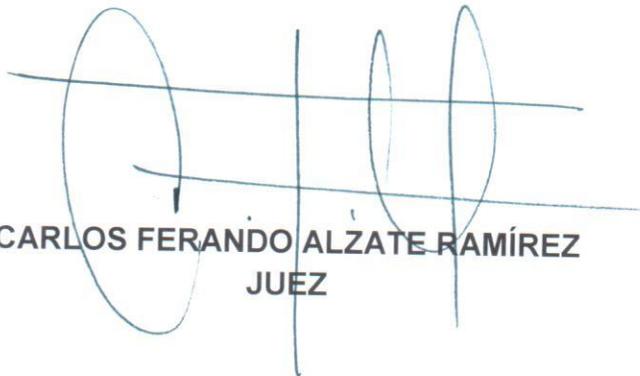
RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovida por la DEFENSORA DE FAMILIA del I.C.B.F. CENTRO ZONAL SUR ORIENTE DE MANZANARES, CALDAS, Dra. CLAUDIA MARCELA RODRIGUEZ HERRERA, en representación del menor MATÍAS CASTAÑEDA LONDOÑO, quien a su vez es representado legalmente por la señora LISET FERNANDA LONDOÑO JARAMILLO, contra el señor YAMIT FELIPE CASTAÑEDA RÍOS; por lo antes considerado.

Segundo: Como toda la documentación fue allegada digitalmente al correo electrónico del despacho, no se hace necesario ordenar la devolución de anexos.

Tercero: ORDENAR que una vez en firme el presente proveído, se archive la demanda, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



CARLOS FERANDO ALZATE RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MANZANARES, CALDAS.

El Presente Auto es Notificado por
Estado N°. ____ a las partes Hoy ____
de marzo de 2021 a las 8 a.m.

AUGUSTO QUINTERO ESCOBAR
SECRETARIO